



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, A QUE SE REFIERE EL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE PARQUES REUNIDOS SERVICIOS CENTRALES, S.A., CONVOCADA PARA LOS DÍAS 21 Y 22 DE MARZO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

El Consejo de Administración de Parques Reunidos Servicios Centrales, S.A. (“**Parques Reunidos**” o la “**Sociedad**”) procede a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, explicando y justificando la propuesta de modificación e incluyendo el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, propone a la Junta General modificar una serie de artículos de los Estatutos Sociales e incluir una disposición transitoria con la finalidad de (i) facilitar la comparación de la información financiera de la Sociedad y optimizar la gestión de determinadas obligaciones por la Sociedad; y (ii) incorporar determinadas previsiones que se encuentran en línea con la práctica de un número significativo de sociedades españolas cotizadas y que permitirán facilitar y optimizar la organización y el desarrollo de las Junta Generales de accionistas.

Por los motivos antes indicados, se considera conveniente proponer a la junta general de accionistas la modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: artículos 4 y 41 (“Duración de la Sociedad, comienzo de las operaciones y ejercicio social” y “Formulación y verificación de las cuentas anuales”) y artículo 18 (“Legitimación para asistir”). Asimismo, en relación con las modificaciones de los artículos 4 y 41, se propone introducir una disposición transitoria en los Estatutos.

Las modificaciones que se proponen son las que se informan a continuación:

1. Modificación de los artículos 4º y 41º e introducción de una disposición transitoria:

La modificación consiste en cambiar la fecha de cierre del ejercicio social y fijarla al 31 de diciembre de cada año con el fin de que la Sociedad finalice su ejercicio social coincidiendo



con el año natural. La modificación de la fecha de finalización del ejercicio social tiene por finalidad, entre otras cuestiones, alinear la publicación de resultados financieros de la Sociedad con la de la mayoría de sociedades cotizadas en España, mejorando así la comparación de la información financiera con la de las sociedades que operan en el mismo sector de actividad que la Sociedad.

Como complemento de lo anterior, dado que la legislación mercantil prohíbe que el ejercicio social tenga una duración superior a un año, la propuesta de modificación del cierre del ejercicio social a 31 de diciembre exige, para su correcta implementación desde un punto de vista mercantil, introducir una disposición transitoria en la que se establezca, con carácter excepcional y transitorio, un ejercicio de duración irregular que se iniciará el 1 de octubre de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2018, de forma que el ejercicio 2019 y los ejercicios siguientes puedan coincidir con el año natural. Como consecuencia, la Sociedad elaborará y pondrá a disposición de los accionistas, en su debido momento, la siguiente información financiera:

- La Sociedad formulará cuentas individuales y consolidadas auditadas, para el grupo de sociedades de la que es dominante, a 30 de septiembre de 2018, en las que integrará estados financieros de sus sociedades dependientes, para el período comprendido entre 1 de octubre de 2017 y 30 de septiembre de 2018.
- La Sociedad formulará cuentas individuales y consolidadas auditadas, para el grupo de sociedades de la que es dominante, a 31 de diciembre de 2018, en las que integrará estados financieros de sus sociedades dependientes, para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y 31 de diciembre de 2018.

Los artículos completos quedarán redactados como siguen:

“Artículo 4.- Duración de la Sociedad, comienzo de las operaciones y ejercicio social

- 1. La duración de la Sociedad será indefinida.*
- 2. La Sociedad dio comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, esto es el 23 de noviembre de 2006.*



3. *El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.”*

“Artículo 41.- Formulación y verificación de las cuentas anuales

1. *El ejercicio social comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.*
2. *En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará y firmará, de acuerdo con la estructura, principios e indicaciones contenidos en la normativa vigente, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado y, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán firmarse por todos los consejeros. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falta, con expresa indicación de la causa.*
3. *Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas en los términos previstos por la Ley.”*

Se sustituye la actual disposición transitoria por el texto que se transcribe a continuación:

“Disposición Transitoria

Como excepción a la regla prevista en los artículos 4.3 y 41.1 de los Estatutos Sociales, el ejercicio social iniciado a 1 de octubre de 2017 finalizará el 30 de septiembre de 2018. Además, se establece un ejercicio de duración irregular que comenzará el 1 de octubre de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2018.”

2. Modificación del artículo 18º:

La modificación consiste en introducir en los Estatutos Sociales una previsión en virtud de la cual tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, los titulares de trescientas o más acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable.



Esta modificación, en línea con lo previsto en el artículo 521 bis de la Ley de Sociedades de Capital, pretende asimilar la regulación del derecho de asistencia a la Junta General de accionistas de la Sociedad a lo establecido en la normativa interna de un número representativo de sociedades cotizadas españolas, atendiendo a la composición de la base accionarial de la Sociedad (formada, en su mayoría, por inversores institucionales).

En este sentido, el porcentaje de sociedades cotizadas que exigen un número mínimo de acciones para poder asistir a la junta fue del 43,8% en 2016. Este porcentaje asciende al 57,1% en relación con las sociedades del Ibex 35¹. Asimismo, esta modificación contribuye a simplificar y optimizar la organización, la gestión y el desarrollo de la Junta General de la Sociedad.

Esta modificación se complementa con la propuesta de acuerdo incluida en el punto Duodécimo del orden del día de esta Junta General ordinaria, que tiene por objeto introducir esta misma previsión en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El artículo completo quedará redactado como sigue:

“Artículo 18.- Legitimación para asistir

1. Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, los titulares de 300 o más acciones. Los titulares de menor número de acciones podrán delegar su representación en una persona con derecho de asistencia, o agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación, hasta completar, al menos, dicho número, nombrando entre ellos a su representante. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada junta general de accionistas y constar por escrito.

2. Además de lo previsto en el punto anterior, será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco días naturales de antelación de aquel en que haya de celebrarse la Junta y se provea de la

¹ Informe de Gobierno Corporativo de las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales para el ejercicio 2016, publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (<http://cnmv.es/portal/Publicaciones/PublicacionesGN.aspx?id=21>)



correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.”

En Madrid, a 7 de febrero de 2018